



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 091
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSÉ PIO MENA ROVIRA
DEMANDADO	AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S. Y PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00602 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanada oportunamente y como la presente reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 CPTSS, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del CGP , y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por JOSÉ PIO MENA ROVIRA, en contra de AGRÍCOLA CERDEÑA S.A.S. Y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la parte demandada en los términos previstos en los Artículos 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia, contemplado en los artículos 74 y s.s. del CPTSS y tramítese bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: De conformidad con el artículo 16 del CPTSS y el Artículo 612 del CGP, notifíquese por secretaría el presente auto al MINISTERIO PÚBLICO.

QUINTO: Reconózcase como apoderada judicial principal de la parte demandante la abogada MARY ESTHER RODRÍGUEZ ZAPATA, con T.P. 380.966 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033a8abc0ddd7ca77792017918a7963ba4709a9120e65359e7df6b3256a12ba4**

Documento generado en 23/01/2024 04:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>